



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

Callao, 31 de Mayo del 2019.

Señor:

Presente.-

Con fecha 31 de Mayo del 2019 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 638-2019-CF/FCS.- Callao, 31 de Mayo del 2019.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio N° 038-2018/DPEF, con fecha de recepción 21 de mayo del 2019, mediante el cual la Dra. Mery Juana Abastos Abarca, Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la autorización de funcionamiento de grupos horarios con menos estudiantes de lo reglamentado, de la **Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, correspondiente al Semestre Académico 2019-A.

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, con resolución N° 185-2017-CU, de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el que en su Artículo 40°, establece que "el número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica es de cincuenta (50) estudiantes. Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno, o para que funcione en un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos, supere el máximo permitido en por lo menos (20) estudiantes y exista disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica.

Que, según el informe N° 001-2019-EPEF, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por la Dra. Mery Juana Abastos Abarca, Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, sustenta que los grupos horarios ameritan su funcionamiento, por cuanto en el presente caso, por razones ajenas a la Dirección (Deserción estudiantil, incumplimiento de requisitos para ser admitida la matrícula, etc.) ha generado la disminución de estudiantes por asignatura, resultado inaplicable el artículo 4° del citado Reglamento, por cuanto la anulación de grupos horarios traería consigo perjuicio de los estudiantes que se encuentran en esa situación, debiendo ser de aplicación el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, de acuerdo con el numeral 5.14° del artículo 5° de la Ley Universitaria vigente, la universidad debe orientar su actuación conforme al **principio de interés superior del estudiante universitario**.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 31 de Mayo del 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **AUTORIZAR** con eficacia anticipada el funcionamiento de Grupos Horarios con un número menor a 20 (veinte) estudiantes de la **Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, correspondiente al Semestre Académico 2019-A, según el siguiente detalle:

CODIGO CURSO	ASIGNATURAS	GH	N° ESTUDIANTES MATRICULADOS
<b>SEGUNDO CICLO</b>			
FO102	Anatomía	01F	12
FO104	Bioquímica	01F	16
FO106	Bioética y Deontología	01F	17
FO108	Epistemología	01F	12
FO110	Educación para la Salud	01F	15
FO112	Psicología	01F	12
FO114	Biofísica	01F	13
<b>TERCER CICLO</b>			
FO201	Fisiología	01F	06
FO203	Aprendizaje de la Gimnasia	01F	11



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

FO205	Psicomotricidad	01F	11
FO207	Didáctica de la Educación Física	01F	13
FO209	Geografía Económica	01F	09
FO211	Cineantropometría	01F	16
<b>CUARTO CICLO</b>			
FO204	Aprendizaje del Atletismo	01F	06
FO206	Psicopedagogía del Deporte		07
FO208	Nutrición y Dietoterapia	01F	05
FO210	Constitución, Desarrollo y Defensa Nacional	01F	07
<b>QUINTO CICLO</b>			
EF506	Proyectos Educativos y Deportivos	01F	02
FO003	Oratoria	01F	12
FO301	Aprendizaje de la Natación	01F	09
FO303	Actividad Física para personas en Riesgo y con Habilidades Diferentes	01F	12
FO307	Biomecánica Deportiva	01F	11
<b>SEXTO CICLO</b>			
EF607	Electivo	01F	03
FO304	Aprendizaje del Fútbol	01F	03
FO306	Entrenamiento Deportivo	01F	05
FO308	Preparación Física y Salud	01F	05
FO310	Administración y Gestión de la Educación	01F	02
<b>SEPTIMO CICLO</b>			
EF707	Electivo II	01F	15
FO007	Informática	01F	13
FO401	Práctica Profesional	01F	11
FO403	Aprendizaje del Vóley	01F	16
FO405	Planificación de la Educación Física	01F	15
<b>OCTAVO CICLO</b>			
EF801	Didáctica del Basquetbol II	01F	17
EF802	Didáctica de la Natación I	01F	13
EF803	Tesis I	01F	10
EF804	Didáctica del Balonmano	01F	12
EF806	Práctica Profesional II	01F	11
<b>NOVENO CICLO</b>			
EF901	Didáctica de la Natación II	01F	16
EF902	Didáctica de las Danzas Peruanas	01F	19
EF903	Tesis II	01F	11
EF904	Psicopedagogía del Deporte	01F	18
EF905	Práctica Profesional III	01F	14
EF906	Electivo IV	01F	03
<b>DÉCIMO CICLO</b>			
EF1001	Recreación Campismo y Uso del Tiempo Libre	01F	18
EF1002	Legislación Deportiva y Educativa	01F	14
EF1004	Educación y Entornos Virtuales	01F	11

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, DEPEF-FCS y unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica